

## RESOLUCIÓN No. 01639

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 0288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 631 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **FERNANDO ARBOLEDA PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.122.332**, representante legal de la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el NIT. **900667000-8**, mediante el radicado **2015ER259901 del 23 de diciembre del 2015**, presentó Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Avenida Calle 13 # 65-18 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades el establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, de propiedad de la sociedad en mención.

Que mediante el radicado **2016EE79888 del 19 de mayo de 2016**, la Entidad requirió al usuario para que allegara información adicional y dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2016ER108421 del 29 de junio de 2016**, el usuario allegó la información requerida, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el radicado **2016EE155152 del 7 de septiembre de 2016**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, para que complementara la documentación de solicitud de permiso de vertimientos.

### RESOLUCIÓN No. 01639

Que mediante el radicado **2017ER09482 del 17 de enero de 2017**, el usuario allegó la información adicional, para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, a través de los radicados mencionados anteriormente, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 compilado en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha del 07 de diciembre de 2015.
4. Certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con número de matrícula 50C-1466131 del 14 de diciembre de 2015.
5. Autorización del propietario del inmueble de fecha 24 de junio de 2016.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 15-3-0286 del 28 de abril del 2015, expedido por el Curaduría Urbana No. 3.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento; recibo No. 3331195 del 22 de diciembre de 2015, por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 1.408.466)**.



### **RESOLUCIÓN No. 01639**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el NIT. **900667000-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, mediante **Auto 02059 del 25 de julio de 2017**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 22 de agosto de 2017, al señor **ADOLFO DE DIOS VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.187.755, en calidad de autorizado de la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, quedando ejecutoriado el día 23 de agosto de 2017 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 16 de mayo de 2018.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, evaluó los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico 06217 del 24 de mayo de 2018**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto 2598 del 31 de mayo de 2018**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## **II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 25 de agosto de 2017, a las instalaciones del establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, ubicado en la Calle 13 # 65-18 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, para determinar la viabilidad técnica del mismo, consignando los resultados en el **Concepto Técnico 06217 del 24 de mayo de 2018**, en el cual indico lo siguiente:

(...)

### **1. OBJETIVO**

*Evaluar los documentos del encabezado de este concepto, a fin de establecer si el usuario cumple con los requisitos para la obtención del permiso de vertimientos, de acuerdo a la normatividad actual (Decreto 1076 del 2015 y Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).*

(...)

## RESOLUCIÓN No. 01639

### 4.1.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.5.1. Caracterización radicada 2015ER259901 del 23/12/2015, Trampa Grasas y Aceites # 1 (Avenida Calle 13) y Trampa Grasas y Aceites # 2 (Calle 14).

- Datos metodológicos de la caracterización

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	04/08/2015
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANTEK S.A
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANTEK S.A
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	N/A
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	N/A
	<b>Horario del muestreo</b>	12:00 – 12:45
	<b>Duración del muestreo</b>	N/A
	<b>Intervalo de toma de muestras</b>	N/A
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Cajas de inspección; Av. Calle 13 y Calle 14
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Sistema de tratamiento de A.R.n.D (escorrentía de aguas lluvias, lavado de islas)
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	1
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	1
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Av. Calle 13 y Calle 14
	<b>Cuenca</b>	Fucha



### RESOLUCIÓN No. 01639

<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	AC 13 (Punto 1); No determinable. Calle 14 (Punto 2); 0,0073
--------------------------------------	--	---

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en las Tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.

#### Punto 1 (Av. Calle 13)

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Máximo valor permisible	Cumplimiento
Temperatura	°C	20,4	30	Cumple
pH	Unidades de pH	8,52	5 - 9	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	35	1500	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O <sub>2</sub>	20	800	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	20	600	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2,0	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	2,40	100	Cumple
Fenoles totales	mg/L	<0,1	0,2	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	<0,15	10	Cumple
Hidrocarburos totales	mg/L	1,87	20	Cumple
Plomo	mg/L	<0,052	0,1	Cumple

#### Punto 2 (Calle 14)

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Máximo valor permisible	Cumplimiento
Temperatura	°C	18,2	30	Cumple
pH	Unidades de pH	9,62	5 - 9	<b>NO CUMPLE</b>
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	<20	1500	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O <sub>2</sub>	<0,5	800	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	60	600	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2,0	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	4,84	100	Cumple
Fenoles totales	mg/L	<0,1	0,2	Cumple

**RESOLUCIÓN No. 01639**

<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>	<b>Máximo valor permisible</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</b>	mg/L	<0,15	10	Cumple
<b>Hidrocarburos totales</b>	mg/L	3,22	20	Cumple
<b>Plomo</b>	mg/L	<0,052	0,1	Cumple

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y no cumple en uno (1) de los límites máximos permisibles establecidos; pH para el punto de muestreo # 2. Sin embargo, el usuario toma las medidas pertinentes para asegurar cumplimiento normativo, y como se evidencia en el numeral 4.1.5.2 del presente concepto, el vertimiento de los dos puntos cumple con todos los parámetros requeridos por la normatividad vigente aplicable (Resolución 631 de 2015).
- El laboratorio ANTEK S.A. para ese entonces contaba con prórroga de vigencia de acreditación mediante Resolución 2455 de 2014, expedida por el IDEAM, para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente al momento del muestreo.

**4.1.5.2. Caracterización radicada 2017ER09482 del 17/01/2017, Trampa Grasas y Aceites # 1 (Avenida Calle 13).**

**Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	03/10/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANALQUIM Ltda.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANALQUIM Ltda., SGS Colombia S.A y Chemical Laboratory SAS (Chemilab SAS)
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	SGS Colombia S.A y Chemical Laboratory SAS (Chemilab SAS)
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Sulfatos, Tensocativos, Color Real (436 NM, 525 NM y 620 NM)
	<b>Horario del muestreo</b>	09.18 A.M.
	<b>Duración del muestreo</b>	N/A



**RESOLUCIÓN No. 01639**

	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	N/A
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Cámara de conducción final del vertimiento
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Sistema de tratamiento de A.R.n.D (escorrentía de aguas lluvias, lavado de islas)
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	1
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	1
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Avenida Calle 13
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	No se registró caudal

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>	<b>Actividades de hidrocarburos</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Temperatura</b>	°C	16,0	30 *	Cumple
<b>pH</b>	Unidades de pH	7,07	5 - 9	Cumple
<b>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</b>	mg/L O <sub>2</sub>	81	270	Cumple
<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>)</b>	mg/L O <sub>2</sub>	25	90	Cumple
<b>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</b>	mg/L	39	75	Cumple
<b>Sólidos Sedimentables (SSED)</b>	mL/L	0,5	1,5	Cumple
<b>Grasas y Aceites</b>	mg/L	18	22,5	Cumple
<b>Fenoles totales</b>	mg/L	<0,07	0,2	Cumple
<b>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</b>	mg/L	3,72	10 *	Cumple
<b>Hidrocarburos totales</b>	mg/L	<10	10,0	Cumple



### RESOLUCIÓN No. 01639

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA. cuenta con acreditación mediante Resolución 1215 del 14 de junio de 2016 y Resolución 2147 del 23 de septiembre del 2016 expedidas por el IDEAM, con una vigencia de tres (3) años a favor de ANALQUIM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, acreditación vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019.
- El laboratorio Chemical Laboratoy SAS – Chemilab SAS fue subcontratado respecto de los parámetros Color Real a 436 nm, Color Real a 525 nm y Color Real a 620 nm las cadenas de custodia del laboratorio subcontratado no fueron remitidas, sin embargo, son parámetros que sólo requieren análisis y reporte acorde a la normatividad vigente, por lo cual la presentación del soporte no impacta la decisión de fondo del trámite. Para el parámetro Tensoactivos (SAAM) cuenta con resolución No. 1551 del 29 de junio de 2011 y extensión mediante resolución 1226 del 14 de junio de 2016 vigente del 25/08/2014 al 25/08/2017.
- El laboratorio SGS Colombia SA fue subcontratado respecto del parámetro Sulfatos, cuenta con resolución No. 0899 del 03/06/2015, por tres (3) años, vigente del 15/02/2013 al 15/02/2016. Adicionalmente cuenta con prórroga por acogimiento a la resolución 2455 de 2014, radicado 20156010022781.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente, por lo cual la presentación del soporte no impacta la decisión de fondo del trámite.

#### 4.1.5.3. Caracterización radicada 2017ER09482 del 17/01/2017, Trampa Grasas y Aceites # 2 (Calle 14).

#### Datos metodológicos de la caracterización

<b>Datos de la descarga</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	03/10/2016
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	ANALQUIM Ltda.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	ANALQUIM Ltda., SGS Colombia S.A y Chemical Laboratoy SAS (Chemilab SAS)
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	SGS Colombia S.A y Chemical Laboratoy SAS (Chemilab SAS)



### RESOLUCIÓN No. 01639

	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	Sulfatos, Tensocativos, Color Real (436 NM, 525 NM y 620 NM)
	<b>Horario del muestreo</b>	10.30 A.M.
	<b>Duración del muestreo</b>	N/A
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	N/A
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Cámara de conducción final del vertimiento
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Sistema de tratamiento de A.R.n.D (escorrentía de aguas lluvias, lavado de islas)
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	1 <sup>[1]</sup>
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/mes)</b>	1 <sup>[1]</sup>
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Calle 14
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</b>	0,048 <sup>[2]</sup>

<sup>[1]</sup> Fuente: Radicado 2015ER259901 del 23/12/2015

<sup>[2]</sup> Fuente: Radicado 2017ER09482 del 17/01/2017

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciando los límites permisibles a través de lo establecido en los Artículos 11 y 16 del Resolución 631 del 2015 y la aplicación del rigor subsidiario a los parámetros relacionados con las tablas A y B del Artículo 14 de la Resolución 3957 del 2009.**

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Temperatura	°C	16,0	30 <sup>[2]</sup>	Cumple
pH	Unidades de pH	8,77	5 - 9	Cumple
<b>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</b>	mg/L O <sub>2</sub>	64	270	Cumple
<b>Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>)</b>	mg/L O <sub>2</sub>	28	90	Cumple
<b>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</b>	mg/L	19	75	Cumple



**RESOLUCIÓN No. 01639**

<b>Parámetro</b>	<b>Unidades</b>	<b>Valor obtenido</b>	<b>Actividades de hidrocarburos</b>	<b>Cumplimiento</b>
<b>Sólidos Sedimentables (SSED)</b>	mg/L	0,1	1,5	Cumple
<b>Grasas y Aceites</b>	mg/L	14	22,5	Cumple
<b>Fenoles totales</b>	mg/L	<0,07	0,2	Cumple
<b>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</b>	mg/L	0,57	10 [2]	Cumple
<b>Hidrocarburos totales</b>	mg/L	<10	10,0	Cumple
<b>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)</b>				
<b>Naftaleno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Acenaftileno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Acenafteno</b>	mg/L	<0,0025	Análisis y reporte	No aplica
<b>Fluoreno</b>	mg/L	0,0028	Análisis y reporte	No aplica
<b>Fenantreno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Antraceno</b>	mg/L	0,0046	Análisis y reporte	No aplica
<b>Fluorantreno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Pireno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Benzo (a) antraceno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Criseno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Benzo (k) fluoranteno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Benzo (b) fluoranteno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Benzo (a) pireno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Dibenzo (a.h) antraceno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Indeno (1.2.3-cd) pireno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>Benzo (g.h.i) perileno</b>	mg/L	<0,0026	Análisis y reporte	No aplica
<b>BTEX</b>				
<b>Benceno</b>	mg/L	<0,460	Análisis y reporte	No aplica
<b>Tolueno</b>	mg/L	<0,410	Análisis y reporte	No aplica
<b>Etilbenceno</b>	mg/L	<0,400	Análisis y reporte	No aplica
<b>p-xileno + m Xileno</b>	mg/L	<0,520	Análisis y reporte	No aplica
<b>o-xileno</b>	mg/L	<0,390	Análisis y reporte	No aplica
<b>OTROS PARÁMETROS</b>				
<b>Fosforo total</b>	mg/L	0,2	Análisis y reporte	No aplica
<b>Nitrógeno total</b>	mg/L	<3,3	Análisis y reporte	No aplica
<b>Cloruros</b>	mg/L	2,9	250	Cumple
<b>Sulfatos</b>	mg/L	18,85	250	Cumple
<b>Acidez total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	6	Análisis y reporte	No aplica
<b>Alcalinidad total</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	48	Análisis y reporte	No aplica
<b>Dureza cálcica</b>	mg/L CaCO <sub>3</sub>	42	Análisis y reporte	No aplica

### RESOLUCIÓN No. 01639

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades de hidrocarburos	Cumplimiento
Dureza total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	53	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 436 nm	m <sup>-1</sup>	0,663	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 525 nm	m <sup>-1</sup>	0,222	Análisis y reporte	No aplica
Color Real a 620 nm	m <sup>-1</sup>	0,109	Análisis y reporte	No aplica

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación por rigor subsidiario)

- La caracterización evalúa la totalidad de parámetros solicitados para las actividades de hidrocarburos (escorrentía de agua lluvia y lavado de islas) y cumple los límites máximos permisibles establecido en la normatividad ambiental vigente.
- El laboratorio ANALQUIM LTDA. cuenta con acreditación mediante Resolución 1215 del 14 de junio de 2016 y Resolución 2147 del 23 de septiembre del 2016 expedidas por el IDEAM, con una vigencia de tres (3) años a favor de ANALQUIM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, acreditación vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019.
- El laboratorio Chemical Laboratoy SAS – Chemilab SAS fue subcontratado respecto de los parámetros Color Real a 436 nm, Color Real a 525 nm y Color Real a 620 nm las cadenas de custodia del laboratorio subcontratado no fueron remitidas, sin embargo, son parámetros que sólo requieren análisis y reporte acorde a la normatividad vigente, por lo cual la presentación del soporte no impacta la decisión de fondo del trámite. Para el parámetro Tensoactivos (SAAM) cuenta con resolución No. 1551 del 29 de junio de 2011 y extensión mediante resolución 1226 del 14 de junio de 2016 vigente hasta el 25/08/2017
- El laboratorio SGS Colombia SA fue subcontratado respecto del parámetro Sulfatos, cuenta con resolución No. 0899 del 03/06/2015, por tres (3) años, vigente del 15/02/2013 al 15/02/2016. Adicionalmente cuenta con prórroga por acogimiento a la resolución 2455 de 2014, radicado 20156010022781.
- El usuario remitió las cadenas de custodia del muestreo y demás información de campo que permite concluir que el monitoreo fue representativo y cumple con los parámetros contenidos en la normatividad vigente, por lo cual la presentación del soporte no impacta la decisión de fondo del trámite.

(...)

#### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Sí
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El usuario genera aguas residuales no domésticas de los procesos de escorrentía de aguas lluvias y lavado de islas, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en trampa de grasas, cuenta con caja de inspección, con facilidad para el aforo y toma de muestras, las</p>	

Página 12 de 24



### RESOLUCIÓN No. 01639

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	Sí
<p>ARnD son vertidas a los colectores de la <b>Avenida Calle 13</b> y la <b>Calle 14</b>, los cuales hacen parte de la red de alcantarillado público de la ciudad.</p> <p>El usuario es objeto de trámite de Permiso de Vertimientos en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario a través de los radicados referenciados en el encabezado de este documento, fueron evaluados en el presente Concepto Técnico en los numerales <b>4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5</b>, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con los requisitos normativos.</p> <p>El informe de caracterización de vertimientos que analizó los parámetros para la evaluación de permiso de vertimientos remitido en el radicado, reporta cumplimiento, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en el Resolución 631 del 2015 (MADS) y Resolución 3957 del 2009 aplicable por rigor subsidiario, tal como se evalúa en el numeral <b>4.1.5</b> del presente concepto técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El laboratorio ANALQUIM LTDA. cuenta con acreditación mediante Resolución 1215 del 14 de junio de 2016 y Resolución 2147 del 23 de septiembre del 2016 expedidas por el IDEAM, con una vigencia de tres (3) años a favor de ANALQUIM para el análisis y el muestreo de los parámetros presentados, acreditación vigente del 28/09/2016 al 28/09/2019.</li><li>- El laboratorio Chemical Laboratoy SAS – Chemilab SAS fue subcontratado respecto de los parámetros Color Real a 436 nm, Color Real a 525 nm y Color Real a 620 nm las cadenas de custodia del laboratorio subcontratado no fueron remitidas, sin embargo, son parámetros que sólo requieren análisis y reporte acorde a la normatividad vigente, por lo cual la presentación del soporte no impacta la decisión de fondo del trámite. Para el parámetro Tensoactivos (SAAM) cuenta con resolución No. 1551 del 29 de junio de 2011 y extensión mediante resolución 1226 del 14 de junio de 2016 vigente hasta el 25/08/2017</li><li>- El laboratorio SGS Colombia SA fue subcontratado respecto del parámetro Sulfatos, cuenta con resolución No. 0899 del 03/06/2015, por tres (3) años, vigente del 15/02/2013 al 15/02/2016. Adicionalmente cuenta con prórroga por acogimiento a la resolución 2455 de 2014, radicado 20156010022781.</li></ul> <p>Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página web del IDEAM <a href="http://www.ideam.gov.co">www.ideam.gov.co</a> y en documentos adjuntos al informe del laboratorio.</p>	

## RESOLUCIÓN No. 01639

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS</b>	Sí
<p>Por lo anterior se considera técnicamente <b>VIABLE</b> otorgar el Permiso de Vertimientos por <b>cinco (5) años</b>, a la sociedad <b>Inversiones Arboservice SAS</b>, con <b>NIT: 900.667.000-8</b> para el establecimiento <b>ARBOSERVICE</b> ubicada en el predio con dirección <b>Avenida Calle 13 No. 65 - 18 (Dirección Catastral)</b> y <b>CHIP catastral AAA0074TARU</b>, para los puntos de vertimiento al alcantarillado público (Coordenadas 95877 (X), 104274 (Y) y 95912 (X), 104324 (Y)), procedentes de la actividad de <b>escorrentía de aguas lluvias y lavado de islas reportados en las solicitudes, con descarga al alcantarillado de la Avenida Calle 13 (Trampa GyA # 1) y la Calle 14 (Trampa GyA # 2).</b></p>	

(...)"

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia que consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### 2. Fundamentos Legales

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.



## RESOLUCIÓN No. 01639

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar publicidad a las actuaciones que ponen terminación a una actuación administrativa ambiental. Así lo dispone el citado artículo:

*“...Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*

Que según lo previsto en el inciso 2º del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, el cual establece que: *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

### - **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

### RESOLUCIÓN No. 01639

- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original).*

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia, previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que la Subdirección del Recurso hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico 06217 del 24 de mayo de 2018**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentado mediante radicado **2015ER259901 del 23 de diciembre del 2015**, para el establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, de propiedad actualmente de la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el NIT. **900667000-8**, predio ubicado en la Avenida Calle 13 # 65-18 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que en el numeral **4.1.5 del Concepto Técnico 06217 del 24 de mayo de 2018**, analizó la caracterización de los vertimientos presentados por el usuario para evaluar el cumplimiento

Página 16 de 24



### **RESOLUCIÓN No. 01639**

técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015, determinándose que la sociedad está dando cumplimiento con los parámetros.

Que el **Concepto Técnico 06217 del 24 de mayo de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de cinco (5) años, según los lineamientos establecidos en esta Subdirección, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, propietaria del establecimiento de comercio **ARBOSERVICE**, ubicada en la Avenida Calle 13 # 65-18 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 38 del Decreto 3930 de 2010 hoy compilado el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar,

Página 17 de 24



### **RESOLUCIÓN No. 01639**

revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del numeral 1 artículo 3 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de "(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (...)"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado mediante el radicado **2015ER259901 del 23 de diciembre del 2015**, por la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900667000-8**, para el establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, ubicado en la Avenida Calle 13 # 65-18 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900667000-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250; deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de



### RESOLUCIÓN No. 01639

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** La sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el NIT. **900667000-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
3. De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
4. Presentar a esta entidad caracterización anual de los dos (2) puntos de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso, empleando la siguiente metodología:

#### **Muestreo puntual representativo para lo cual se debe monitorear:**

**En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aferrar el caudal.

**En laboratorio:** se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles**, como se establece a continuación:

**Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia  
Actividad Escorrentía de aguas lluvias y lavado de pistas**



### RESOLUCIÓN No. 01639

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
<b>Generales</b>		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles totales	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Fosforo total	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	250
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

\* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

**Nota:** Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

*Fuente:* Artículo 11 Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas



### **RESOLUCIÓN No. 01639**

*con Hidrocarburos de la Resolución 631 de 2015 (petróleo crudo, gas natural y derivados), Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARND al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.*

5. El protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
6. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

**Nota:** Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

8. Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:
  - 8.1. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
  - 8.2. Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
  - 8.3. Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
  - 8.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).

### **RESOLUCIÓN No. 01639**

- 8.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
  - 8.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
  - 8.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
  - 8.8. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
  - 8.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
  - 8.10. Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
  - 8.11. Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
  - 8.12. Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
  - 8.13. Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
  - 8.14. Metodología utilizada para el muestreo.
  - 8.15. Composición de la muestra.
  - 8.16. Preservación de las muestras.
  - 8.17. Número de alícuotas registradas.
  - 8.18. Forma de transporte.
9. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 9.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
  - 9.2. Método de análisis utilizado.
  - 9.3. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
  - 9.4. Límite de cuantificación.
  - 9.5. Incertidumbre del método.
10. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
11. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
12. Adicionalmente se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá programar



### **RESOLUCIÓN No. 01639**

y realizar verificación de cumplimiento a la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3 de la Resolución 0075 del 24 de enero de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900667000-8**, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900667000-8**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARBOSERVICE**, identificado con matrícula mercantil No. 02402250, a través de su representante legal el señor **FERNANDO ARBOLEDA PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.122.332, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 13 # 65 - 18 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO NOVENO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2018**

Página 23 de 24



## RESOLUCIÓN No. 01639

### **JULIO CESAR PINZON REYES** **SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Elaboro: Cindy Katherine Calixto González*

*Revisó: Efrén Dario Balaguera R.*

*Revisó: Nataly Esperanza Ramirez*

*Grupo Hidrocarburos*

**Elaboró:**

CINDY KATHERINE CALIXTO GONZALEZ	C.C: 1018424663	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170765 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/06/2018
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C: 1116772317	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180779 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/06/2018
-----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

EFREN DARIO BALAGUERA RIVERA	C.C: 80775342	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180627 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/06/2018
------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C: 79578511	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/06/2018
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 NOV 2018 (15) días del mes de Noviembre del año (2018), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1639 al señor (a) Ocampo Flores Kelly en su calidad de Autorizada

identificado (a) con Documento de Identificación No. 1000935851 de Boyacá, C.P. No. \_\_\_\_\_, en el C.S.J. quien fue habilitado que se ha expedido a sólo efecto de Recurso de Reposición contra Decretos emitidos por el Consejo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Kelly Johana Ocampo Flores  
Dirección AC B # 65-18  
Teléfono (s) 3168240562  
Defid.



Bogotá, 14 de noviembre de 2018

Señores

**SECRETARI DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Bogotá*

Asunto: **PODER**

En mi condición de representante legal de la compañía INVERSIONES ARBOSERVICE S.A.S., con NIT 900.667.000- 8, condición que acredito con certificado de la cámara de comercio de Bogotá que acompaño, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. KELLY JOHANA OCAMPO FLORES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1000.935.851 de Bogotá, para que en mi nombre realice el proceso de notificación Resolución N° 01639 de 2018.

Adjunto copia de mi cedula de ciudadanía, y certificado de la cámara de comercio de Bogotá

Cordialmente,

  
**FERNANDO ARBOLEDA PUERTO**  
Representante legal

**NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ**

**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C.

Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS,**

**NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
BOGOTÁ, D.C.

14 NOV 2018

Comparecio(eron)

*Fernando*  
*Nicolea Queiro*

Quien(es) exhibio(eron) la(s) C.C

*19.172.332*

Y declara(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto

En constancia se firmó esta diligencia y se imprime  
la huella dactilar

*G. Milla*



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
19122332

NUMERO:

ARBOLEDA PUERTO

APELLIDOS

FERNANDO

NOMBRE:

*Fernando*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
LA DORADA  
(CALDAS)

21-NOV-1950

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

B+

M

ESTATURA

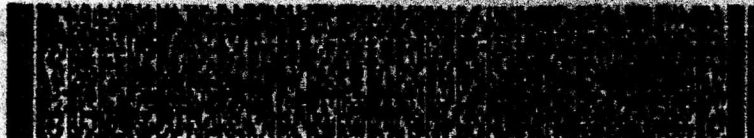
G.S. RH

SEXO

16-ENE-1973 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
BOGOTA



A-1500111-42104822-44-0019122332-20020722

0388802106A 02 190513331



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188940101DBEB

25 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:07:09

AA18894010

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES ARBOSERVICE S A S

N.I.T. : 900667000-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02379431 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 13,253,078,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 13 NO 65 -18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@arboservice.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AC 13 NO 65 -18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@arboservice.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775344 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES ARBOSERVICE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
77	2014/01/22	NOTARIA 50	2014/01/23	01799961
3	2014/05/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/05	01841440
013	2017/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/08/30	02255596

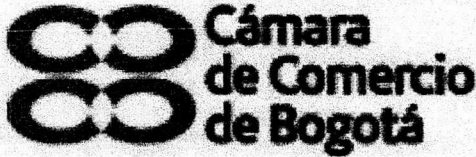
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA IMPORTACION, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTE, ACEITES, GRASAS Y COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, ASI CORNO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA USOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS; 2) LA IMPORTACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA, EQUIPOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS, ASI COMO SUS REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS, APARATOS METALMECANICOS Y ELECTRICOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE MAQUINAS, PINTURAS Y BATERIAS; 3) LA REPRESENTACION COMERCIAL DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCION DE LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y DEMAS PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL, AGRICOLAS Y/O DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO DE MAQUINAS O EQUIPOS; 4) LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS. 5) LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE: COMPRA, VENTA Y PERMUTA SOBRE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA UTILIZABLES EN LAS INDUSTRIAS AGRICOLA, MINERA, METALMECANICA Y AUTOMOTRIZ, AL IGUAL QUE LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRENDA, SUMINISTRO, AGENCIA COMERCIAL, TRANSPORTE, DEPOSITO Y CUALESQUIERA OTRO DE CARACTER CIVIL Y COMERCIAL. 6) EL DIAGNOSTICO, LA REPARACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA UTILIZABLES EN LAS INDUSTRIAS, AGRICOLA, MINERA, METALMECANICA Y DE AUTOMOVILES, SUMINISTRANDO PARA EL CASO LAS PACTES, PIEZAS, Y ACCESORIOS NECESARIOS; 7) LA DISTRIBUCION MINORISTA EN CALIDAD DE COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO. 8) OPERAR LA ESTACION DE SERVICIOS TEXACO NO. 3 BAJO LA ENSEÑA COMERCIAL DE ARBOSERVICE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TITULO, LOS CUALES PODRA GRAVAR, HIPOTECAR, O DARLOS EN PRENDA O ANTICRESIS, ASI COMO DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, ADMINISTRACION O USUFRUCTO; B) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN RENDIMIENTO, E) ADQUIRIR ACCIONES O DERECHOS DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, ASI COMO FORMAR PACTE DE ELLAS; D) ASOCIARSE TEMPORALMENTE CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; E) IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; Y F) EN GENERAL, LOS INHERENTES O COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL 9) EL DIAGNOSTICO DE LA REPARACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS GENERADORES DE ENERGIA, PLANTAS ELECTRICAS DE CUALQUIER TAMAÑO, MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA UTILIZABLES EN LAS INDUSTRIAS, COMUNICACIONES, AGRICOLA, MINERA Y METALMECANICA, SUMINISTRANDO PARA EL CASO LAS PARTES, PIEZAS, Y ACCESORIOS NECESARIOS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188940101DBEB

25 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:07:09

AA18894010 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732 (COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON ARBOLEDA PUERTO FERNANDO, SEGUNDO RENGLON ARBOLEDA PUERTO GUSTAVO, TERCER RENGLON ARBOLEDA PUERTO MERY OLGA.

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON ARBOLEDA KETZ ANDRES FERNANDO, SEGUNDO RENGLON.

ARBOLEDA RAMIREZ MELISA  
TERCER RENGLON

C.C. 000000052700291

ARBOLEDA JIMENEZ ALBERTO AIZAR

C.C. 000000010172944

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁN EN CABEZA DE UN GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REPRESENTARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01775344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ARBOLEDA PUERTO FERNANDO	C.C. 000000019122332
SUBGERENTE	
ARBOLEDA PUERTO GUSTAVO	C.C. 000000019163224

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SIEMPRE RESPETARÁ E IMPLEMENTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA FAMILIA CONCERTADAS ENTRE SUS INTEGRANTES Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE LOS ACCIONISTAS, MISMO, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) ELABORAR, PRESENTAR Y DIFUNDIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, TANTO LOS DE PROPÓSITO GENERAL COMO LOS ESPECÍFICOS O CONSOLIDADOS Y CERTIFICADOS CON SU MISMA FIRMA Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1258 DE 2008, Y PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 3) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y ELABORAR UN INFORME DE SU GESTIÓN, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, PARA SER PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 4) PRESENTAR EL INFORME DE GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA SE LO REQUIERA. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN. 6) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 7) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LA ÉPOCA FIJADA POR LOS ESTATUTOS, LA LEY O LO EXIJAN LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA. 8) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA. 9) CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS. 10) SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. 11) NOMBRAR DELEGADOS, ASÍ COMO APODERADOS JUDICIALES O ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN LA COMPAÑÍA. 12) LAS DEMÁS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS SIN LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02347970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTRO AREVALO FELIPE ALBERTO	C.C. 000001136879738



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A188940101DBEB

25 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 10:07:09

AA18894010 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ARBOSERVICE EDUARDO ARBOLEDA
MATRICULA NO : 00062489 DE 17 DE JUNIO DE 1975
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 65-18
TELEFONO : 2604129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : arboservice@etb.net.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE : ARBOSERVICE
MATRICULA NO : 02402250 DE 21 DE ENERO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 13 NO. 65 18
TELEFONO : 2604129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@arboservice.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

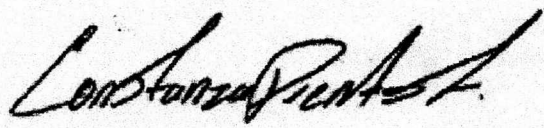
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*


EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.000.935.851**  
**OCAMPO FLORES**  
 APELLIDOS  
**KELLY JOHANA**  
 NOMBRES  
*Johana Ocampo F.*  
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1994**  
**BOGOTA D.C**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.62 O+ F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**03-ENE-2013 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00432765-F-1000935851-20130424 0032821147A 1 39745214





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)


**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15 / Nov / 2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80 250 81A B1a
3. No DEL CONTRATO: 20180672
4. FIRMA 

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 30 / Nov / 2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 01639 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## MEMORANDO

**PARA:** VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN  
Directora Legal Ambiental

**DE:** CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
Directora de Control Ambiental

**ASUNTO:** Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169744
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIEMENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIEMENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIEMENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIEMENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIEMENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIEMENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIEMENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIEMENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)**

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.  
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ  
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS